

Bruselas, 15 de julio de 2026
(OR. en)

11989/26

ENT 200
MI 793
IND 493
COMPET 968
TRANS 508
ENV 960
DELECT 118

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	13 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 3147 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 13.7.2026 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de eficacia medioambiental y de emisiones relativos a la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos, las emisiones de partículas de los frenos, la potencia del sistema de los vehículos eléctricos, la autonomía de los vehículos eléctricos a bajas temperaturas para los vehículos fabricados en series ilimitadas y los vehículos especiales, y por el que se actualiza la lista de Reglamentos de NU reconocidos como alternativa en la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 3147 final.

Adj.: C(2026) 3147 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 13.7.2026
C(2026) 3147 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 13.7.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de eficacia medioambiental y de emisiones relativos a la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos, las emisiones de partículas de los frenos, la potencia del sistema de los vehículos eléctricos, la autonomía de los vehículos eléctricos a bajas temperaturas para los vehículos fabricados en series ilimitadas y los vehículos especiales, y por el que se actualiza la lista de Reglamentos de NU reconocidos como alternativa en la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El presente Reglamento modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 a fin de tener en cuenta los últimos avances técnicos y reglamentarios a nivel de la Unión y de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE).

A este respecto, la lista de requisitos aplicables a la homologación de tipo UE de vehículo entero para vehículos fabricados en series ilimitadas que figura en la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 se complementa para incluir los siguientes elementos:

- 1) Referencia al Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706¹ (Euro 7) en lo que respecta a los requisitos relativos a los vehículos ligeros y la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos, la autonomía de los vehículos eléctricos a bajas temperaturas y los requisitos de potencia del sistema de los vehículos eléctricos que en él se establecen.
- 2) Referencia al Reglamento de Ejecución (UE) C(2026) 5250² (Euro 7) en lo que respecta a los requisitos relativos a los vehículos ligeros y las emisiones de partículas de los frenos que en él se establecen.

El presente Reglamento también actualiza el cuadro de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 en el que se enumeran los Reglamentos de las Naciones Unidas, y sus respectivas versiones, que se reconocen como equivalentes a efectos de la homologación de tipo UE.

Los asuntos cubiertos por el Reglamento Euro 7 y los actos reguladores de su segunda fase de aplicación en lo que respecta a los vehículos ligeros se incluyen en la parte III del anexo II para permitir la posibilidad de homologar los vehículos especiales que cumplan los requisitos de esos reglamentos.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

Durante la preparación del presente acto, la Comisión llevó a cabo las consultas pertinentes con las partes interesadas y los Estados miembros en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Vehículos de Motor celebradas los días 3 de diciembre de 2025 y 25 de marzo de 2026, en las que el proyecto de acto recibió un amplio apoyo. Los representantes de los Estados miembros aprobaron el proyecto de acto durante la reunión del Grupo de Expertos de los Estados miembros sobre Vehículos de Motor que se celebró el 28 de abril de 2026.

De conformidad con las normas de mejora de la legislación, el acto delegado se publicó en el portal «Díganos lo que piensa» durante un período de cuatro semanas a fin de recabar observaciones, entre el 20 de marzo de 2026 y el 17 de abril de 2026. En total, diez partes

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión, de 25 de julio de 2025, por el que se establecen normas, procedimientos y metodologías de ensayo para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 con respecto a la homologación de tipo en materia de emisiones de escape y de evaporación de vehículos de las categorías M₁ y N₁ y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 (DO L, 2025/1706, 5.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1706/oj).

² Reglamento de Ejecución (UE) C(2026) 5250 de la Comisión, de XXX, por el que se establecen normas, procedimientos, metodologías de ensayo y requisitos administrativos para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 con respecto a las emisiones de partículas de los frenos de los vehículos de motor de las categorías M₁ y N₁ (DO L ..., ...2026) [la Oficina de Publicaciones insertará la referencia del DO correspondiente al Reglamento (UE) C(2026) 5250].

interesadas formularon observaciones. La Comisión estudió detenidamente todos los comentarios recibidos y tomó nota de ellos.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La base jurídica del presente Reglamento es el artículo 5, apartado 3, el artículo 41, apartado 5, y el artículo 57, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/858.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 13.7.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de eficacia medioambiental y de emisiones relativos a la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos, las emisiones de partículas de los frenos, la potencia del sistema de los vehículos eléctricos, la autonomía de los vehículos eléctricos a bajas temperaturas para los vehículos fabricados en series ilimitadas y los vehículos especiales, y por el que se actualiza la lista de Reglamentos de NU reconocidos como alternativa en la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE¹, y en particular su artículo 5, apartado 3, su artículo 41, apartado 5, y su artículo 57, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El cuadro de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 contiene una lista de actos reguladores que establecen los requisitos para la homologación de tipo UE de vehículo entero de vehículos fabricados en series ilimitadas. A fin de tener en cuenta la evolución tecnológica, en particular en lo que se refiere a la autonomía de los vehículos eléctricos en laboratorio y la determinación de la potencia, así como a las mediciones y los ensayos relativos a las emisiones de partículas de los frenos y a la medición y los ensayos relativos al rendimiento mínimo de las baterías integradas en los vehículos, y la evolución normativa, a saber, la adopción de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2025/1706² y (UE) 2025/1707³ de la Comisión, es necesario añadir en

¹ DO L 151 de 14.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/858/oj>.

² Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión, de 25 de julio de 2025, por el que se establecen normas, procedimientos y metodologías de ensayo para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 con respecto a la homologación de tipo en materia de emisiones de escape y de evaporación de vehículos de las categorías M1 y N1 y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 (DO L, 2025/1706, 5.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1706/oj).

³ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión, de 25 de julio de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los métodos, requisitos y ensayos específicos, incluidos los umbrales de cumplimiento, para los dispositivos MABCC y los sistemas MAB, las características y el rendimiento de los sistemas de alerta al conductor y de los métodos de inducción, y los métodos para evaluar su funcionamiento, el formato y los datos del PMV y los métodos de comunicación de los datos del PMV

ellos referencias a los Reglamentos pertinentes sobre la homologación de tipo de los vehículos Euro 7.

- (2) Los requisitos técnicos para la homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos Euro 7 se establecen en el Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. Además, las reglas, los procedimientos y las metodologías de ensayo relativos a la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos, la autonomía de los vehículos eléctricos a bajas temperaturas, el sistema de los vehículos eléctricos y la homologación de tipo en materia de emisiones de vehículos de las categorías M₁ y N₁ se establecen en los Reglamentos n.ºs 83⁵, 154⁶, 177⁷ y 179⁸ de las Naciones Unidas, aprobados de conformidad con el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Decisión 97/836/CE del Consejo⁹. Por consiguiente, y con vistas a garantizar la coherencia de los requisitos de homologación del tipo, es necesario complementar la lista de actos reguladores que figura en el cuadro de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 a fin de que cubra estos requisitos para los vehículos Euro 7.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2161 de la Comisión¹⁰ establece los requisitos técnicos de los dispositivos de monitorización a bordo del consumo de combustible y

de los vehículos de motor de las categorías M₁ y N₁ (DO L, 2025/90817, 13.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1707/oj).

⁴ Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativo a la homologación de tipo de los vehículos de motor y los motores y de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos en lo que respecta a sus emisiones y a la durabilidad de las baterías (Euro 7), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión, el Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, el Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 de la Comisión (DO L, 2024/1257, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1257/oj>).

⁵ Reglamento n.º 83 de las Naciones Unidas: Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que respecta a la emisión de contaminantes según las necesidades del motor en materia de combustible (DO L, 2025/1706, 5.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1706/oj).

⁶ Reglamento n.º 154 de las Naciones Unidas. Disposiciones uniformes relativas a la homologación de turismos y vehículos comerciales ligeros por lo que se refiere a las emisiones de referencia, las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de combustible o la medición del consumo de energía eléctrica y la autonomía eléctrica (WLTP) (DO L, 2026/1130, 26.6.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1130/oj>).

⁷ Reglamento n.º 177 de las Naciones Unidas — Disposiciones uniformes relativas a la determinación de la potencia del sistema de los vehículos eléctricos híbridos y de los vehículos eléctricos puros con más de una máquina eléctrica para la propulsión [2025/1910] (DO L, 2025/1910, 26.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1910/oj>).

⁸ Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas. Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos ligeros por lo que respecta a la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos [2026/1044] (DO L, 2026/1044, 18.5.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1044/oj>).

⁹ Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») (DO L 346 de 17.12.1997, p. 78, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1997/836/oj>).

¹⁰ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2161 de la Comisión, de 27 de octubre de 2025, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos técnicos de los dispositivos de monitorización a bordo del consumo de combustible y energía y del kilometraje de determinados vehículos pesados, y para la determinación y registro de su carga útil o su peso total (DO L, 2025/2161, 31.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2161/oj).

energía y del kilometraje de determinados vehículos pesados, y para la determinación y registro de su carga útil o su peso total. Es necesario complementar la lista de actos reguladores que figura en el cuadro de las partes I y III del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 para que cubra también los requisitos respectivos para los vehículos pesados Euro VI.

- (4) Las entradas que se introducen en la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 en relación con la eficacia medioambiental y las emisiones deben aplicarse a los vehículos de las categorías M₁ y N₁ y a los vehículos «Euro 7ext». Esto garantizará el cumplimiento de los actos reguladores y los requisitos técnicos relativos a los ensayos de baja temperatura de la autonomía de los vehículos eléctricos en laboratorios, la determinación de la potencia del sistema de los vehículos eléctricos, la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos y las emisiones de partículas de los frenos, y que los tipos de vehículos mencionados obtengan la homologación de tipo UE de vehículo entero en consecuencia.
- (5) El cuadro que figura en la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 enumera los Reglamentos de las Naciones Unidas, y sus respectivas series de modificaciones, que se reconocen como equivalentes a efectos de la homologación de tipo UE. Dicho cuadro debe actualizarse para que se tenga en cuenta la evolución normativa a nivel de la CEPE y, por consiguiente, se incluyan en él referencias a los Reglamentos n.ºs 83, 154, 177 y 179 de las Naciones Unidas.
- (6) Los cuadros que figuran en los apéndices 1 a 6 de la parte III del anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 contienen listas de actos reguladores que establecen los requisitos para la homologación de tipo de vehículos especiales. Con vistas a permitir la homologación de tipo UE de vehículo entero para vehículos especiales, es necesario establecer los requisitos Euro 7 específicos para los vehículos de las categorías M₁ y N₁ y los vehículos Euro 7ext y completar la lista de los actos reguladores que figuran en dichos cuadros.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2018/858 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 13.7.2026

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN